

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO "DIAGNÓSTICO LEGAL 360"

El presente documento establece los Términos y Condiciones (en adelante, los "T&C") que rigen la prestación del servicio de cortesía denominado "Diagnóstico Legal 360" (en adelante, el "Servicio"), ofrecido por Legadvisor (en adelante, el "Estudio Jurídico") al Comité de Administración (en adelante, el "Solicitante") que complete el formulario de postulación.

La aceptación de estos T&C es un requisito indispensable para acceder al Servicio.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL SERVICIO

1.1. El Servicio consiste en una consultoría especializada y gratuita, diseñada para Comités de Administración de Copropiedad Inmobiliaria. Su objetivo es proveer una orientación legal y una hoja de ruta sobre un conflicto o situación jurídica específica que afecte a la comunidad.

1.2. El Servicio se ofrece de forma gratuita (mediante cupón o "Gift Card"), reconociendo que su valor comercial referencial es de 18 Unidades de Fomento (UF), compuesto por la suma de dos prestaciones que el Estudio Jurídico ofrece por separado: (i) Consulta Jurídica Particular y (ii) Estudio de Antecedentes y Expedientes Judiciales.

1.3. El Servicio se compone de dos etapas: a) **Estudio de Antecedentes:** El equipo legal analizará la documentación clave del caso (antecedentes y expedientes judiciales, si existieren) enviada previamente por el Solicitante. b) **Sesión de Diagnóstico Virtual:** Una reunión privada de hasta 90 minutos, vía videoconferencia, con un abogado especialista del Estudio Jurídico para discutir los hallazgos y entregar el diagnóstico.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA ASESORÍA

2.1. El Servicio es una evaluación integral de la situación jurídica planteada por el Solicitante. La asesoría podrá cubrir, según pertinencia, las siguientes áreas: a) Aplicación de la Ley 21.442 de Copropiedad Inmobiliaria. b) Gestión Laboral y de Personal (contratos, subcontratación). c) Revisión de contratos con proveedores y pólizas de seguro. d) Estrategias para el manejo de morosidad y resolución de conflictos. e) Responsabilidad Civil del Comité de Administración.

2.2. **Aclaración Importante:** La revisión de documentos (ej. reglamentos, contratos) se limitará a los aspectos pertinentes al problema planteado y a los objetivos del diagnóstico. En ningún caso constituirá una auditoría exhaustiva o una revisión de la totalidad de los instrumentos de la comunidad en todos sus efectos.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL SOLICITANTE

3.1. **Envío de Documentación (Requisito Crítico):** Para que el Servicio cumpla su objetivo, el Solicitante *debe* enviar la documentación relevante (reglamentos, actas, demandas, contratos, etc.) solicitada por el Estudio Jurídico, con al menos **48 horas de antelación** a la fecha agendada para la Sesión de Diagnóstico Virtual.

3.2. **Consecuencia de Incumplimiento:** Si el Solicitante no envía la documentación con la anticipación requerida (48 horas), la sesión se realizará de igual forma en la fecha pactada. Sin embargo, el Servicio se limitará a una **orientación general** basada en el relato del Solicitante, y no constituirá un diagnóstico específico del caso fundado en antecedentes.

3.3. **Requisitos Técnicos:** El Solicitante es responsable de disponer de los medios técnicos para la videoconferencia (dispositivo adecuado, conexión a internet estable, etc.). El Estudio Jurídico no se hace responsable por fallas técnicas originadas por el Solicitante.

CLÁUSULA CUARTA: POLÍTICA SOBRE PATROCINIO Y RESERVA DE PRESTACIÓN

4.1. **Declaración del Solicitante:** Al aceptar estos T&C, el Solicitante declara de buena fe la situación de representación legal actual de su comunidad.

4.2. **Objetivo del Servicio:** Este Diagnóstico está orientado fundamentalmente a comunidades que (i) no cuentan con patrocinio legal activo, (ii) sienten que su defensa actual ha sido negligente o abandonada, o (iii) cuyos apoderados no responden o han dejado de prestar servicios efectivos.

4.3. **Exclusión Explícita:** Este Servicio **no es una auditoría ni una "segunda opinión"** para comités que ya cuentan con servicios legales contratados y un patrocinio activo y diligente, y que solo buscan "medir" o "controlar" a su abogado actual.

4.4. **Fundamento Ético:** El Estudio Jurídico adhiere al Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados. Nuestra política es no interferir en el trabajo de colegas que están gestionando diligentemente la defensa de una comunidad, salvo que exista una solicitud formal de reemplazo o se evidencie abandono de la defensa.

4.5. **Reserva de Derecho:** El Estudio Jurídico se reserva el derecho de no otorgar el Servicio, o de ponerle término anticipado, si durante el análisis de antecedentes o la sesión inicial se constata que el Solicitante ya cuenta con un patrocinio vigente y diligente para la misma materia, y que el objetivo de la consulta contraviene el espíritu de la cláusula 4.3.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

5.1. El Servicio se encuentra íntegramente amparado por el **secreto profesional del abogado**. El Solicitante tiene la garantía de poder expresarse con total sinceridad. El Estudio

Jurídico no podrá emitir opiniones o divulgar lo conversado a terceros, salvo en los casos que la ley o una autoridad pertinente lo exijan expresamente.

CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DE LA ASESORÍA

6.1. La asesoría se entrega bajo el entendimiento de que el derecho es una ciencia interpretativa y no exacta. Es natural que ante una misma situación puedan existir distintos enfoques legales. El compromiso del Estudio Jurídico es entregar siempre una opinión fundada en un estudio riguroso de las normas, ofreciendo la perspectiva profesional que consideramos más sólida y razonable.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN

7.1. Al enviar el formulario de postulación y agendar la sesión, el Solicitante (en representación del Comité de Administración) declara haber leído, comprendido y aceptado en su totalidad los presentes Términos y Condiciones.